



DE: HNA. GLORIA GARCÍA TABILO
DIRECTORA CENTRO EDUCACIONAL SANTA CLARA

A : SEÑORES PADRES Y APODERADOS (AS) DEL ESTABLECIMIENTO.

1.- En conformidad a la Ley de Inclusión N°20485 del 08/06/2015, en Artículo vigésimo segundo indica que: *“Durante el primer año escolar desde la entrada en vigencia de la presente ley, los establecimientos educacionales de financiamiento compartido que sigan adscritos a este régimen, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo vigésimo primero transitorio, podrán efectuar cobros mensuales por alumno, los que en todo caso no podrán exceder al cobro mensual por alumno correspondiente al año escolar 2015, de conformidad a lo informado a los apoderados para dicho año mediante comunicación escrita y a la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, según lo dispuesto en el artículo 26 del decreto con fuerza de ley N°2, de 1998, del Ministerio de Educación, convertidos en unidades de fomento, al valor de dicha unidad al día 1 de agosto de 2015.”*

2.- Por lo informado, el valor de la escolaridad para el año 2016 será **de 7,9711 U.F** (valor U.F. \$25.090,61 al 01 de agosto 2015), equivalente a \$200.000 (doscientos mil pesos)

3.- Estos valores podrán ser cancelados por los apoderados de acuerdo a las siguientes formas de pago:

- 3.1 Cuota única de contado, cancelada voluntariamente al momento de solicitar y aceptar la matrícula 2016, por un monto total de 7,9711 U. F. (valor U.F. \$25.090,61 al 01 de agosto 2015).
- 3.2 10 Cuotas mensuales a partir de marzo 2016 de **0,79711** U.F., equivalente a \$20.000 (veinte mil pesos)
 - Documentación con cheques: Nominativo y cruzado a nombre de Centro Educacional Santa Clara. Con fecha de vencimiento 5, 10 o 15 de cada mes
 - El sistema de pago para los apoderados que no puedan documentar con cheques será a través de Cuponera a cancelar en el Banco Santander.
 - Los apoderados, de común acuerdo con el Establecimiento, pueden pactar voluntariamente, otros plazos y formas de pago.

4.- El valor de la escolaridad, para los años venideros, se informará según indicaciones que entregue el Ministerio de Educación.

5.- El valor de la matrícula, **sólo** para Enseñanza Media es de \$3.500.- (tres mil quinientos pesos).

6.- El Centro de Padres, acordó una cuota voluntaria de \$20.000 (veinte mil pesos) anuales por familia; dinero que va en directo beneficio de nuestras alumnas, sus hijas y que además, puede ser pagada en cuotas de marzo a diciembre.

7.- Los pagos de la mensualidad para el año 2016, deberán efectuarse a partir del 01 de marzo del mismo año. Los apoderados podrán voluntariamente, adelantar dichos pagos en el momento de la matrícula.

8.- Para los apoderados que soliciten y/o acepten matrícula y no se encuentren en alguna de las situaciones contempladas en la ley o en el Reglamento de Becas, el pago de la escolaridad es obligatorio. No obstante lo anterior, en uso de sus facultades, el apoderado podrá pactar una forma de pago distinta a la sugerida por el colegio.

9.- Finalmente siendo el acto de la matrícula un acto voluntario, usted debe saber, conforme al Art. 30 del DFL N°2/1998, que tiene la alternativa de optar por un establecimiento educacional gratuito de la comuna, ingresando una búsqueda en <http://www.mime.mineduc.cl/>

Saluda atentamente a usted,

Hna. Gloria García Tabilo, sp.
Directora



Se solita devolver la colilla firmada con **INFORMACIÓN COBROS AÑO ESCOLAR 2016.**

Yo....., Padre y/o apoderado (a) de la alumna

que actualmente cursa....., afirmo que tomé conocimiento de los cobros que se efectuarán para el año 2016.

Fecha.....

.....
Firma Apoderado